



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL TRABAJO

Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

15 JUL 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE CONSULTORIA
INDIVIDUAL (Gustavo Patricio Morales
Salinas).**

RESOLUCION EXENTA Nº 773

SANTIAGO, 15 de Julio de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 Y N°83 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de Enero de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con don GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS, para el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 83 de fecha 19 de enero de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que los objetivos de la consultoría señalada es la elaboración de un Plan Regional de Capacitación y Difusión de la Reforma Previsional.
3. Que el cumplimiento de la Misión Institucional y la difusión de la Reforma a la población y el adecuado conocimiento y uso de sus beneficios, requiere encomendar un número mayor y más complejo de funciones que dicen relación con la consultoría antes individualizada.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 15 de julio del 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con don Gustavo Patricio Morales Salinas, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.
5. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar la ampliación de los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS, cédula nacional de identidad N°10.698.234-1, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, para la prestación del servicio de “Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal.”, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS /Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”.

En Santiago, a 15 de Julio de 2009, la SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS, chileno, Ingeniero de Ejecución en Recursos Humanos, cédula nacional de identidad N°10.698.234-1, domiciliado en Avenida El Guanaco N°2535, Block C departamento 20, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 19 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”**.
- 2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°83 de fecha 19 de Enero de 2009.
- 3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría y en la cláusula sexta se señaló la suma a pagar al consultor por el servicio contratado.

SEGUNDO: Durante el desarrollo de la consultoría, se ha hecho necesario agregar nuevas actividades que no habían sido contempladas originalmente en el contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de los objetivos de la Reforma. Consecuentemente, es necesario aumentar el monto de la suma a pagar por la prestación de este servicio.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato originalmente celebrado, que quedan como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal". Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de Plan Regional de Capacitación y Difusión de la reforma Previsional, y darle el seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas regiones, gestionar y coordinar actividades para la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Apoyar al Coordinador Regional de la Reforma Previsional en el desarrollo de las actividades comunicacionales para la Reforma.
- d) Participar en el diseño de programas de difusión e información en el territorio para temas específicos de la Reforma.
- e) Apoyar a Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y Coordinador Regional en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma.
- f) Facilitar el vínculo y comunicación entre los sectores para la implementación del Plan.

A partir del 01 de Julio, el consultor deberá desarrollar las actividades que le sean requeridas en el marco de la Capacitación, Difusión e Información que se ha generado en la Subsecretaría por la entrada en vigencia de los productos de la ley y adelanto en implementación de ésta según Mandato Presidencial.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de \$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009.

Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2009.

Al pago efectuado al consultor se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de ésta del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato deberá estar aprobado por la contraparte técnica.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de julio de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/GUSTAVO PATRICIO MORALES
SALINAS/CONSULTOR**



- 2.- **IMPUTENSE** el gasto que representa la modificación de contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22-11-999 del Programa 03 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL





MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”.

En Santiago, a 15 de Julio de 2009, la SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, cédula de identidad Nº 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, don GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS, chileno, Ingeniero de Ejecución en Recursos Humanos, cédula nacional de identidad Nº10.698.234-1, domiciliado en Avenida El Guanaco N°2535, Block C departamento 20, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 19 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal”**.
- 2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº83 de fecha 19 de Enero de 2009.
- 3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría y en la cláusula sexta se señaló la suma a pagar al consultor por el servicio contratado.

SEGUNDO: Durante el desarrollo de la consultoría, se ha hecho necesario agregar nuevas actividades que no habían sido contempladas originalmente en el contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de los objetivos de la Reforma. Consecuentemente, es necesario aumentar el monto de la suma a pagar por la prestación de este servicio.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato originalmente celebrado, que quedan como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del Sistema de Pensiones. Coordinación Zonal". Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de Plan Regional de Capacitación y Difusión de la reforma Previsional, y darle el seguimiento respectivo.
- b) Visitar diversas regiones, gestionar y coordinar actividades para la entrega de los contenidos comunicacionales y técnicos de la Reforma a los actores relacionados con la atención a público y relaciones con otras entidades.
- c) Apoyar al Coordinador Regional de la Reforma Previsional en el desarrollo de las actividades comunicacionales para la Reforma.
- d) Participar en el diseño de programas de difusión e información en el territorio para temas específicos de la Reforma.
- e) Apoyar a Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social y Coordinador Regional en la producción de eventos relacionados con la entrega de contenidos sobre la Reforma.
- f) Facilitar el vínculo y comunicación entre los sectores para la implementación del Plan. A partir del 01 de Julio, el consultor deberá desarrollar las actividades que le sean requeridas en el marco de la Capacitación, Difusión e Información que se ha generado en la Subsecretaría por la entrada en vigencia de los productos de la ley y adelanto en implementación de ésta según Mandato Presidencial.

SEXTO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de \$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

_ Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), cada uno, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2009.

_ Mediante seis estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), cada uno, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2009.

Al pago efectuado al consultor se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de ésta del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato deberá estar aprobado por la contraparte técnica.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de julio de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



GUSTAVO PATRICIO MORALES SALINAS
CONSULTOR

